Expediente: PAOT-2014-2162-SOT-961
y acumulado PAOT-2014-3299-SOT-1474

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 26 AGO 2015. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI; 6, fracción IV; 15 BIS 4, fracciones I y X, 21 y 27 fracción VI; 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-2162-SOT-961 y acumulado PAOT-2014-3299-SOT-1474, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de septiembre de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que *"(...) se construyó un edificio en el que habitan diversas familias, situación que ha afectado la estancia y convivencia segura de los vecinos colindantes, ya que continuamente existe conflicto de estacionamientos y basura, pues ocupan la calle para estacionarse y tirar basura, impidiendo el transito (sic) libre, así como la entrada a los garajes, toda vez que dicho inmueble no cuenta con estacionamiento (...)"*, en Calle Jazmínes, número 65, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo.----------

Con fecha 12 de diciembre de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución *"(...) contravención de la norma establecida en materia de uso de suelo (...)"*, en Calle Bosque de Jazmínes, número 65, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo. ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión de fecha 18 de septiembre de 2014, admitió a trámite la denuncia presentada debido a presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación) en el predio ubicado en calle Jazmínes, número 65 y Jacarandas número 690, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, notificado el 27 de octubre de 2014 y por estrados el 29 de julio de 2015. ----------

Asimismo, esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión de fecha 17 de diciembre de 2014, admitió a trámite la denuncia presentada debido a presuntas contravenciones en materia de construcción y manejo de residuos sólidos en la vía pública, colindante al predio de Jazmínes número 65, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, notificado mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2015 y mediante estrados el 29 de julio de 2015. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO de los acuerdos citados en los párrafos anteriores, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones de los inmuebles de mérito, con la finalidad de realizar las visitas para los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas: ----------

Reconocimiento de hechos de fecha 10 de septiembre de 2014

En el predio ubicado en calle Jazmínes número 65, colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, se observa un inmueble de un nivel de altura con un frente aproximadamente de 30 metros lineales, frente al inmueble se observó un vehículo estacionado, sin afectar las cocheras de los vecinos, no se observó residuos sólidos, ni restos de cemento que infiera se trata de una construcción. Una persona que se encontraba en el lugar indicó que en el inmueble solo tiene esa entrada y que no se encuentra comunicado con el ubicado en Bosque de Jacarandas; asimismo, no se observa construcción en proceso ni elementos que indiquen que existe obra. ----------

En el predio ubicado en Bosque de Jacarandas número 690, colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, se observó un predio en 4 niveles de altura, asimismo, dos trabajadores realizando trabajos de pintura en la fachada, uno de ellos informó que se realizan trabajos de pintura en paredes y puertas. Por lo que no se observaron trabajos de construcción, ni obstrucción a la vía pública, con materiales de construcción, ni residuos sólidos. ----------

Reconocimiento de hechos de fecha 22 de diciembre de 2014

En el predio ubicado en calle Jazmínes número 65, colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, se observa un predio delimitado con una barda de aproximadamente 2.5 metros de altura, un inmueble en un nivel de altura, no se observaron trabajos de obra en proceso. ----------

Reconocimiento de hechos de fecha 15 de junio de 2015

En los predios ubicados en las calles de Jazmínes, número 65 y Jacarandas, número 690, colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, en el primero se observó un predio en un nivel de altura y en el segundo un inmueble en cuatro niveles de altura, este último se encuentra aparentemente desocupado, y en ninguno se observó obra ni obstrucción a la vía pública. ----------

Informes a las personas denunciantes

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3594-2015 y PAOT-05-300/300-3595-2015, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, para la atención de sus denuncias, mismos que fueron notificados a través de los correos electrónicos el 29 de julio de 2015. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, y se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. ----------

Los hechos denunciados se refieren a presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) construcción y ambiental (residuos sólidos) en los inmuebles ubicado en calle Bosque de Jazmínes, número 65 y Bosques de Jacarandas número 690, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo; no obstante, derivado de la investigación realizada a cargo de esta Subprocuraduría, no

se constataron actividades relacionadas con los hechos motivo de denuncia en los inmuebles de referencia. ----------

Sobre el particular, personal adscrito a esta Entidad realizó reconocimiento de hechos en los predios objeto de denuncia en calle Bosques de Jazmínes número 65, y Bosques de Jacarandas, número 690, Colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, levantando las actas circunstanciadas correspondientes, en las que se asentó que en el inmueble referido en primer término cuenta con un nivel de altura, y el segundo inmueble cuenta con cuatro niveles de altura, sin embargo en ninguno de los dos inmuebles se constataron trabajos de construcción, obstrucción a la vía pública, ni disposición inadecuada de residuos sólidos en la vía pública. ----------

Resultado de la Investigación

1. Durante los reconocimientos de hechos llevados a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en los inmuebles ubicados en calle Bosque de Jazmínes, número 65, y Bosque de Jacarandas, número 690, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, se constató que los predios son independientes entre si; asimismo, no se constató la existencia de los hechos denunciados consistentes en trabajos de construcción, obstrucción a la vía pública y disposición de residuos sólidos.----------

2. Se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que en resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por triplicado el Lic. Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.
JELN/MVS/MGJP